

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

**2023/6433** *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos IVTM, IBI, ICIO, cementerio y derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).*

#### Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras sobre los impuestos IVTM, IBI, ICIO, CEMENTERIO y derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*1.- Derogación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía):*

«Aprobar la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.»

*2.- Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM):*

«Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los siguientes términos:

“Artículo 3º.bis) Se establece una bonificación del 100% sobre la cuota del impuesto a los vehículos de tracción mecánica de más de 25 años de antigüedad, y del 100% de la cuota tributaria para los vehículos históricos, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, al amparo y en la forma que dispone el artículo 95.6-c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

*3.- Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI):*

«Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes

Inmuebles en los siguientes términos:

“La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles referida queda modificada, en su art. 3º, quedando fijado para el ejercicio 2024 y siguientes hasta su derogación o modificación, un tipo de gravamen para el IBI de Naturaleza Urbana del 0'55%.”

*4.- Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO):*

«Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los siguientes términos:

Añadir, a la ordenanza vigente, la siguiente bonificación:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2-a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo disfrutarán de una bonificación de hasta el 95% las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias que fomenten el empleo. Por ello, se establece la siguiente bonificación:

Una bonificación del 95% para construcciones, instalaciones u obras sobre inmuebles urbanos en los que se lleven a cabo nuevas actividades económicas, para las cuales se contraten a mujeres embarazadas y donde se promuevan y ejecuten políticas activas que fomenten la conciliación familiar.”»

*5.- Modificación de la Ordenanza fiscal de Cementerio:*

«Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal de Cementerio en los siguientes términos:

“Queda modificada la cuota tributaria exclusivamente en lo concerniente a la concesión a perpetuidad de nicho, pasando a aplicarse la tarifa por el concepto referido a 750 euros.”»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puente de Génave, 13 de diciembre de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO GARCÍA AVILÉS.